

AFIANZADORA GENERAL, S.A.

10a. Calle 3-17, Zona 10
Tel.: 2331-1866
Guatemala, Guatemala C.A.

Documento Accesorio a la Fianza No. _____

A quien(es) en lo sucesivo se le llamará LA PARTE OBLIGADA, por el presente acto declara:

1o.- Que la Compañía "AFIANZADORA GENERAL, S.A." (que en lo sucesivo se le llamará "LA COMPAÑIA"), ha expedido la póliza de fianza No. _____ para garantizar, a nombre de

2o.- LA PARTE OBLIGADA con motivo de la Póliza de Fianza referida se obliga en forma solidaria y mancomunada a reintegrarle a LA COMPAÑIA cualquier cantidad que por concepto o a cargo de dicha fianza, tuviere que pagar, así como todos los gastos judiciales o extrajudiciales, costas, otros cargos y primas vencidas. Tal pago lo hará la PARTE OBLIGADA sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que LA COMPAÑIA hubiere realizado la erogación; reconoce y pagará además el 11 o/o de interés anual sobre las cantidades pagadas, las cuales se computarán desde la fecha indicada hasta su total cancelación juntamente con la obligación principal.

3o. LA PARTE OBLIGADA acepta: Que, en caso que la compañía tuviere que pagar cualquier suma a cargo o en virtud de la fianza relacionada, LA COMPAÑIA, con base en este documento, opere tal suma en su contabilidad a cargo de LA PARTE OBLIGADA, y para el caso de ejecución, como título ejecutivo suficiente, el acta notarial en donde conste que dicho saldo a cargo de la PARTE OBLIGADA aparece registrado en la contabilidad de la Compañía, juntamente con la copia de la póliza de fianza y la constancia parcial o total de pago que emita el Beneficiario de dicha fianza.

4o. LA PARTE OBLIGADA acepta: Como buenas y exactas las cuentas que la Compañía formule respecto a las cantidades que por concepto de la fianza identificada pague al beneficiario, como líquido exigible y de plazo vencido cualquier saldo que se le demandare, renuncia al fuero de cualquier domicilio y se sujeta a los Tribunales de esta Capital, renuncia a cualquier beneficio de orden y excusión que pudiere corresponderle en virtud de lo que dispone el Código Civil, dejar afectos al cumplimiento de esta obligación la totalidad de sus bienes presentes o futuros, releva a la Compañía de tener que prestar fianza en todos aquellos casos en que el procedimiento o la ley lo exija, que los bienes embargados salgan a remate, por el monto de la cantidad demandada, por avalúo o por la primera postura, a elección de la Compañía.

Guatemala _____ de _____ de _____

AUTENTICA